

DECRETO N°: E-1307/2018 /

COLINA, 31 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1350/2012 de fecha 19.06.2012 que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 13 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina y el señor José Luis Alejandro Pierotic Crespo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina" ID-2686-23-LP12. **2)** Memorandum N° 274/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita dictar decreto Alcaldicio que apruebe la modificación de contrato de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito con el señor José Luis Alejandro Pierotic Crespo. **3)** Modificación de Contrato, de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito con el señor José Luis Alejandro Pierotic Crespo; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de fecha 25 de Mayo de 2018, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y el señor **JOSÉ LUIS ALEJANDRO PIEROTIC CRESPO**, para el proyecto "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la comuna de Colina**".

2.- Las partes vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 13 de Junio de 2012, ampliando el plazo de ejecución de éste en 127 días corridos, desde el 31 de mayo al 05 de octubre de 2018

3.- En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente, todo lo estipulado en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

EAQ/ACA/DVB/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- D.O.M
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

En Colina, a 25 de Mayo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, cedula nacional de identidad N° 6.748.811-3, con domicilio en Camino Huallalolen N°19778, Lo Barnechea, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 13 de Junio de 2012, para el proyecto “Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos **Las Pircas III** y Las Casonas III de la comuna de Colina” aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1350/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 994/2018, de 24 de mayo de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo con el punto N°16 de las bases administrativas con carta presentada por la empresa y autorizada por el ITO.




TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución de este en 127 días corridos, desde el 31 de mayo al 5 de octubre de 2018.

CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control

PP



Maria José Pierotic
15 960.735-6

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

En Colina, a 25 de Mayo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, cedula nacional de identidad N° 6.748.811-3, con domicilio en Camino Huallalolen N°19778, Lo Barnechea, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 13 de Junio de 2012, para el proyecto “Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos **Las Pircas III** y Las Casonas III de la comuna de Colina” aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1350/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 994/2018, de 24 de mayo de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo con el punto N°16 de las bases administrativas con carta presentada por la empresa y autorizada por el ITO.



TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución de este en 127 días corridos, desde el 31 de mayo al 5 de octubre de 2018.

CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control

97



Maria Jose Pierotic
15 960-735-6